



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2078**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Héctor Samuel Peláez Jiménez
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00464-00

La Unión Valle, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la apodera judicial de la parte actora manifiesta al despacho que sustituye poder a ella conferido, a la abogada María Piedad López López; En consideración a que el escrito de sustitución del poder cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General Del Proceso, estima el Juzgado que la misma es procedente.

Por lo anterior el juzgado,

Resuelve:

Primero: Aceptar la sustitución de poder conferido por la abogada Kammila Fernández Rodríguez a la abogada María Piedad López López en la forma y términos del artículo 75 del CGP.

Segundo: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto a la abogada María Piedad López López, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.858.749, titular de la T.P. No. 225.654 CSJ, conforme a la sustitución que le realizara la abogada Kammila Fernández Rodríguez.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256b438b16daee4732e4da02a2bce92835be20b416d25e49a00287431e08a285**

Documento generado en 08/08/2023 02:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>